



Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

Tercera Reunión del Grupo de Trabajo del Caribe Central (C/CAR WG/3)
Curazao, Antillas Neerlandesas, 24 al 28 de marzo de 2003

C/CAR WG/3-NE/12

10/03/03

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Desarrollos en el área ATM

IMPLANTACIÓN RVSM

(Nota presentada por Haití)

RESUMEN

Esta Nota de Estudio presenta a la Reunión el estado de avance del trabajo encaminado a la implantación de RVSM en las Regiones CAR SAM y también indica los deberes a realizar por parte de los Estados en este esfuerzo regional.

Referencias :

- Informe de la Reunión GREPECAS/11
- Informe de la 2a Reunión del Subgrupo ATM/CNS
- Informe de la Reunión NACC/DCA/1

1. Introducción

1.1 Durante la Reunión GREPECAS/10 celebrada en España en octubre de 2001 se formuló la Conclusión 10/11, a través de la cual se aprobó la implantación de RVSM en las FIRS de los Estados/Territorios de las Regiones CAR/SAM y COCESNA con base en dos etapas y en dos diferentes fechas.

1.2 En un esfuerzo para armonizar dicha implantación con la Región NAM y tras un análisis detallado, GREPECAS/11 (Manaus, diciembre de 2002) acordó planificar una implantación en una sola etapa entre F290 y 410 para diciembre de 2004.

1.3 GREPECAS/11 también confirmó a Brasil como la Agencia Regional de Monitoreo y asignó los principales deberes y responsabilidades relacionados con RVSM de la CARSAMMA a través de la Conclusión 11/34.

1.4 Finalmente, GREPECAS/11 decidió que el Subgrupo ATM/CNS debería continuar realizando las actividades RVSM para su implantación armoniosa en las Regiones CAR SAM y elaborar un concepto operacional.

2. Discusión

2.1 Para mantener el nivel de coordinación necesario para la implementación RVSM, y como parte de su programa de trabajo permanente de “*revisar y proponer acciones para la implantación de las recomendaciones/conclusiones de la RAN CAR/SAM/3 y las conclusiones de GREPECAS relacionadas con todos los campos de Navegación Aérea.*” (Tarea #2 del Programa de Trabajo) el C/CAR/WG debería ayudar a los Estados a identificar las acciones a ser tomadas por parte de los Estados/ Territorios/ Organizaciones Internacionales. Algunas conclusiones tomadas por GREPECAS 11 ya comprometen a los Estados a cumplir con algunos requisitos relativos a la implantación RVSM tales como:

- proporcionar un punto de contacto para
 - Proveedor de servicio ATS– conclusión 11/26
 - Aprobación de aeronaves y operadores por parte del Estado – Conc. 11/27
- evaluar las modificación de los sistemas automatizados de control de tránsito aéreo necesarios para dar cabida a la implantación de RVSM - Conc. 11/28
- efectuar un análisis de la ocupación de niveles de vuelo entre FL290 y FL410, considerando categoría de los vuelos, tipos de aeronaves, duración y número de operaciones por nivel de vuelo - Conc. 11/29
- participar de manera amplia y comprometida con las actividades del Grupo de Tarea RVSM.

2.2 La Reunión podría redactar una conclusión con el siguiente texto:

CONCLUSIÓN3/X:

Que los Estados/Territorios y Organizaciones Internacionales presenten la información y datos solicitados para la Implantación RVSM a la Oficina NACC de la OACI.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Reunión a comentar la información proporcionada y a adoptar la conclusión si lo considera necesario.